



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPS

Chimbote, 22 de marzo del 2021

VISTO.-

El Informe N° 002-CS/AS N° 083-2020-MPS de fecha 22 MAR 2021 de Presidente del Comité de Selección sobre **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA SEGUNDA CONVOCATORIA** de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 083-2020-MPS para la contratación de consultoría de obra: supervisión de la obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash – III Etapa”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, en materia de sistema administrativo de abastecimiento, corresponde al gobierno local aplicar las normas de alcance nacional tales como la Ley de Contrataciones del Estado ordenada en texto único aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020); y someternos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Qué, con fecha 11 DIC 2020, a través del SEACE, se convocó procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nro. 083-2021-MPS Primera Convocatoria para contratar consultoría de obra: supervisión de la obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash – III Etapa”, sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto porque a pesar que se registraron nueve participantes, ninguno presentó propuesta.

Qué, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que **“el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida...”**, asimismo, **“cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las decisiones correctivas antes de convocar nuevamente...”**, el cual se ha cumplido a través del Informe N° Informe N° 001-CS/AS N° 083-2021-MPS del presidente del Comité de Selección.

Qué, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con la Directiva Nro. 002-2019-OSCE/CD prevé que cuando el procedimiento de selección se declara desierto, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección que debe ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal en curso, por lo tanto, se ha incluido en el ítem 35 del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 modificado por Resolución Gerencial Nro. 089-2021-GM-MPS.

Qué, de acuerdo al informe de análisis de causas de declaratoria de desierto y al Informe Nro. 002-AS083-2020-MPS-2, las condiciones esenciales determinadas en el requerimiento no han sido alteradas, por lo tanto, se mantiene la





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPS

aprobación del expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 626-2020-GM-MPS que establece lo siguiente: requerimiento de ejecución de consultoría de obra, sin fórmula de reajuste, indagación de mercado de acuerdo a la estructura de costos facilitada por el área usuaria que sitúa el valor referencial en s/. 399,690.07 Soles, certificación de crédito presupuestal, y, procedimiento de adjudicación simplificada.

Qué, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones, en este caso el Comité de Selección reconstituido en sus designaciones por Resolución Gerencial N° 040-2021-GM-MPS, está a cargo del proceso de contratación de Adjudicación Simplificada; siendo responsable de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar decisiones y realizar todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; por lo tanto, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 083-2020-MPS remite proyecto de bases administrativas para segunda convocatoria y solicita su aprobación.

Página | 2

Qué, según la última modificación a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD¹ vigente desde 15 JUL 2020 concordado con el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el comité de selección ha utilizado las bases estándar de la ejecución de obras convocadas a través de adjudicación simplificada, que contiene lo siguiente: a) denominación del objeto de contratación: consultoría de obra: supervisión de la obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash – III Etapa”; b) términos de referencia del área usuaria; c) moneda en la que se expresa la oferta económica: soles; d) valor referencial, e) sistema de contratación: esquema mixto: suma alzada y tarifas; f) Sin fórmula de reajuste; g) costo de reproducción de bases a s/. 10.00 Soles; h) requisitos de calificación; i) instrucciones para formular ofertas; j) garantía de fiel cumplimiento; y, k) proforma de contrato.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del proceso de contratación de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 083-2020-MPS** para contratación de consultoría de obra: supervisión de la obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash – III Etapa”, para proceder a la segunda convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas al Presidente del Comité de Selección para su custodia y publicación de convocatoria en el SEACE y otros medios tecnológicos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

- C.c.
- Presidente del CS
 - GITIC
 - SGLP
 - Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL



Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C. P. N° 60944
GERENTE

¹ Resolución N° 120-2020-OSCE/PRE